



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS (UNAH)  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES MAYORES  
 DETALLE DE CONTRATOS POR SERVICIOS DE SEGURIDAD FIRMADOS EN EL 2016 Y QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

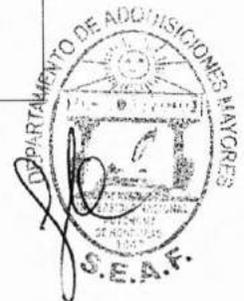
TIPO DE CONTRATO	NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA QUE SE LE ASIGNÓ	FIRMAS DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO	DURACIÓN	OBJETO	MONTO
SUMINISTRO DE SERVICIOS	EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA DEL AGUAN, S. DE R. L. (E.S.P.A.)	JULIETA CASTELLANOS RUIZ Y LUIS ARMANDO ZÚNIGA ELVIR	01/04/2016	2 AÑOS	CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA Y EN SUS DIFERENTES CENTROS REGIONALES Y LA DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN GENERAL AL SERVICIO DE SEGURIDAD PRESTADO POR EL PERSONAL PERMANENTE DE LA UNAH"	L.98,026,080.00

*(Handwritten signature)*



SUMINISTRO DE SERVICIOS	EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA DEL AGUAN, S. DE R. L. (E.S.P.A.)	JULIETA CASTELLANOS RUIZ Y LUIS ARMANDO ZÚNIGA ELVIR	SUSCRITO 12/07/2016	HASTA 1/04/2018	ADENDUM No.1 DE AMPLIACIÓN AL CONTRATO DE SUMINISTRO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA Y EN SUS DIFERENTES CENTROS REGIONALES Y LA DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN GENERAL AL SERVICIO DE SEGURIDAD PRESTADO POR EL PERSONAL PERMANENTE DE LA UNAH"	L. 16,728,000.00
SUMINISTRO DE SERVICIOS	EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA DEL AGUAN, S. DE R. L. (E.S.P.A.)	JULIETA CASTELLANOS RUIZ Y LUIS ARMANDO ZÚNIGA ELVIR	SUSCRITO 12/07/2016	HASTA 1/04/2018	ADENDUM No.2 DE AMPLIACIÓN AL CONTRATO DE SUMINISTRO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PARA LA	L.3,652,281.00

*Handwritten signature*

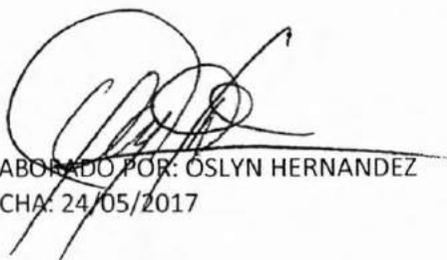


					UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA Y EN SUS DIFERENTES CENTROS REGIONALES Y LA DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN GENERAL AL SERVICIO DE SEGURIDAD PRESTADO POR EL PERSONAL PERMANENTE DE LA UNAH"	
SUMINISTRO DE SERVICIOS	EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA DEL AGUAN, S. DE R. L. (E.S.P.A.)	JULIETA CASTELLANOS RUIZ Y LUIS ARMANDO ZÚNIGA ELVIR	SUSCRITO 12/07/2016	HASTA 1/04/2018	ADENDUM No.3 DE AMPLIACIÓN AL CONTRATO DE SUMINISTRO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA Y EN SUS	L.2,936,693.40

*[Handwritten signature]*



					DIFERENTES CENTROS REGIONALES Y LA DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN GENERAL AL SERVICIO DE SEGURIDAD PRESTADO POR EL PERSONAL PERMANENTE DE LA UNAH"	
--	--	--	--	--	---	--



ELABORADO POR: OSLYN HERNANDEZ  
FECHA: 24/05/2017



AUTORIZADO POR: LUIS ALONSO CUESTAS  
JEFE DEPTO. ADQUISICIONES MAYORES



*Universidad Nacional Autónoma de Honduras*  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

## CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS No.18-2016-SEAF- UNAH

### **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA Y EN SUS DIFERENTES CENTROS REGIONALES Y LA DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN GENERAL AL SERVICIO DE SEGURIDAD PRESTADO POR EL PERSONAL PERMANENTE DE LA UNAH”**

Nosotros, **JULIETA CASTELLANOS RUIZ**, mayor de edad, casada, Licenciada en Sociología, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 1518-1954-00075, actuando en mi condición de Rectora y Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, nombrada para tal cargo mediante Acuerdo de Nombramiento 13-2013- JDU-UNAH, emitido por la Junta de Dirección Universitaria (JDU- UNAH) con fecha veinte (20) de Septiembre del dos mil trece (2013), con facultades amplias y suficientes para la suscripción de este documento, que en lo sucesivo me denominaré como **“LA UNAH”**, por una parte, y por la otra, **LUIS ARMANDO ZÚNIGA ELVIR**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Policiales y Licenciado en Ciencias Jurídicas, hondureño, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0803-1959-00378, actuando en mi condición de **GERENTE GENERAL y REPRESENTANTE LEGAL** de la **EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA DEL AGUAN, S. DE R. L. (E.S.P.A.)**, constituida como Comerciante Individual según consta en el Instrumento Público Número Cincuenta y Seis (56) autorizado por el Notario Kenneth July Brooks en fecha veintiocho (28) de febrero del año dos mil tres (2003) en la ciudad de Trujillo, Departamento de Colón en inscrito bajo número Cuarenta y dos (42) del Tomo Treinta y siete (37) del Registro de Comerciante Individual del Registro de la Propiedad y Mercantil de Trujillo, Colón y transformada en Sociedad de Responsabilidad Limitada, mediante Instrumento Público No. 498 otorgado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., el 09 de febrero de 2010, ante los oficios del Notario José Reynaldo Andino m., el cual se encuentra inscrito bajo la Matricula No. 2513269 del libro de comerciantes sociales N° 4984 del Registro de la Propiedad Mercantil de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa y cuyo Poder General de Administración consta en la Cláusula Séptima del referido instrumento y quien en lo sucesivo me denominaré como **“EL PROVEEDOR”**, convenimos en celebrar como al efecto celebramos, el presente **“CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS No.18-2016-SEAF-UNAH “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE**



HONDURAS EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA Y EN SUS DIFERENTES CENTROS REGIONALES Y LA DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN GENERAL AL SERVICIO DE SEGURIDAD PRESTADO POR EL PERSONAL PERMANENTE DE LA UNAH” el cual se regirá por las condiciones y términos que ambas partes estipulamos en las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES DEL CONTRATO:** La Jefatura del Gabinete de

la Oficina de Rectoría, contando con el visto bueno de la Señora Rectora, mediante Oficio JDGOR No. 138-2015 de fecha 2 de Septiembre del 2015, solicitó a la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, proceder a la contratación de una Empresa de Seguridad Privada, para que sea ésta la que dirija y opere los servicios de Seguridad de “LA UNAH”.- En tal razón se dio inicio al proceso de contratación mediante la Licitación Pública Nacional No. 13-2015-SEAF-UNAH “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA Y EN SUS DIFERENTES CENTROS REGIONALES Y LA DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN GENERAL AL SERVICIO DE SEGURIDAD PRESTADO POR EL PERSONAL PERMANENTE DE LA UNAH”.- El proceso de Licitación Pública se inició con los avisos publicados los días cuatro (4) y cinco (5) de diciembre del 2015 en dos diarios de mayor circulación, presentándose posteriormente a adquirir los Pliegos de Condiciones las empresas siguientes:

EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA DEL AGUAN S. de R.L., (E.S.P.A.); SERVICIOS COMERCIALES DE SEGURIDAD DE HONDURAS, S. DE R.L., CONTRATISTAS TECNICOS DE SEGURIDAD, S. DE R.L. DE C.V., SAEGURIDAD Y PROTECCION EMPRESARIAL, SEGUTY GROUP SERVICES (S.G.S.), COMPAÑÍA DE SEGURIDAD EMPRESARIA (COSEMP), COMPAÑÍA DE SEGURIDAD LARES, S. DE R.L. y CENTRO DE INVERSIONES MULTIPLES DE SEGURIDAD (SIMSE) y en la fecha estipulada para la recepción y apertura de ofertas el día quince (15) de enero del dos mil dieciséis (2016), se hizo presente al acto únicamente los representantes de la empresa EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA DEL AGUAN S. de R. L. (E.S.P.A.), presentando su respectiva oferta.- En el Informe de los Resultados del Proceso de Análisis y Evaluación de las Ofertas de la Licitación Pública Nacional No. 13-2015-SEAF-UNAH de fecha 24 de febrero del 2016, se recomendó a la Rectoría de “LA UNAH”, adjudicar el contrato de suministro de los servicios antes mencionados a la EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA DEL AGUAN, S. de R.L. (E.S.P.A.) por un periodo de dos (2) años contados a partir del día primero (1) de abril del



*Universidad Nacional Autónoma de Honduras*  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

año dos mil dieciséis (2016) y hasta el día treinta y uno (31) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), por considerar que es la empresa que se ajusta y cumplió con todos los requisitos legales y técnicos y demás documentación establecida en el Pliego de Condiciones, además que se cuenta con el presupuesto correspondiente.- Por lo anterior en fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil dieciséis (2016), mediante **RESOLUCIÓN RU No.11-03-2016** de “LA UNAH”, se acordó adjudicar a la **EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA DEL AGUAN, S. de R.L. (E.S.P.A.)**, el contrato de la Licitación Pública Nacional No. 13-2015-SEAF-UNAH “**CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA Y EN SUS DIFERENTES CENTROS REGIONALES Y LA DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN GENERAL AL SERVICIO DE SEGURIDAD PRESTADO POR EL PERSONAL PERMANENTE DE “LA UNAH”**.- **CLÁUSULA SEGUNDA: FUNDAMENTOS LEGALES:** El presente contrato se registrará por lo dispuesto en el Artículo 360 de la Constitución de la República, 1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 22, 38, 72, 83, 110, 111 y demás aplicables de la Ley de Contratación del Estado; 1, 2, 14, 18, 20, 35, 79, 85, 145, 148, y demás aplicables de su Reglamento.- **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** “**EL PROVEEDOR**” se obliga para con “**LA UNAH**”, a asumir bajo su responsabilidad técnica, administrativa y financiera y con el personal calificado a su cargo, el servicio de seguridad para las personas que constituyen la comunidad universitaria y sus bienes, asimismo, todos los bienes propiedad de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**, o sobre los cuales tenga interés, ubicados en las siguientes localidades: 1) Ciudad Universitaria, Consultorio Jurídico y otros en Tegucigalpa, con ciento dieciocho (118) guardias; 2) Parquesos habilitados por la Alcaldía Municipal en las calles y avenidas circundantes a la Facultad de Ciencias Médicas (Hospital Escuela) con nueve (9) guardias; 3) Facultad de Ciencias Médicas en Tegucigalpa con doce (12) guardias; 4) Centro de Arte y Cultura (CAC), en Comayagüela con ocho (8) guardias; 5) UNAH Valle de Sula (UNAH-VS) en San Pedro Sula, con treinta y ocho (38) guardias; 6) Centro Universitario Regional del Litoral Atlántico (CURLA) en La Ceiba, Atlántida, con cuarenta y cuatro (44) guardias; 7) Centro Universitario UNAH-TEC-TELA, en Tela, Atlántida, con seis (6) guardias; 8) Centro Universitario Regional de Occidente (CUROC) en Santa Rosa de Copán, Copán, con nueve (9) guardias; 9) Centro Universitario Regional Nor-oriental (CURNO) en Juticalpa, Olancho, con diez (10) guardias; 10) Centro Universitario UNAH-TEC-DANLI en Danlí, El Paraíso, con ocho (8)



*Universidad Nacional Autónoma de Honduras*  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

guardias; 11) Centro Universitario Regional del Litoral Pacífico (CURLP) en Choluteca, Choluteca, con nueve (9) guardias; 12) Centro Universitario Regional del Centro (CURC) en Comayagua, Comayagua, con ocho (8) guardias; 13) Centro Universitario Regional de Valle del Aguan, Olanchito (CURVA), con seis (6) guardias; 14) CRAED, La Entrada Copán, con dos (2) guardias; 15) CRAED, Tocoa, Colón, con dos (2) guardias; 16) CRAED, El Progreso, Yoro, con dos (2) guardias y 17) TELECENTRO, Choloma, Cortés con dos (2) guardias, para una cantidad total de guardias de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES (293) GUARDIAS. Asimismo "EL PROVEEDOR" asume la Dirección y Supervisión General del Servicio de Seguridad prestado por el Personal Permanente de "LA UNAH".- CLÁUSULA CUARTA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "EL PROVEEDOR" declara que prestará el SERVICIO DE SEGURIDAD PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA Y EN SUS DIFERENTES CENTROS REGIONALES Y LA DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PRESTADO POR EL PERSONAL PERMANENTE DE "LA UNAH", de conformidad a lo establecido en las "Condiciones, Especificaciones y Requerimientos Técnicos Obligatorios" solicitados en el "ANEXO A" del Pliego de Condiciones de la Licitación y aceptados en la oferta presentada a "LA UNAH".- Igualmente deberá dar cumplimiento a la Ley en cuanto a la afiliación de sus empleados a una Institución de Seguridad Social, en salud, riesgos profesionales y otros beneficios de sus empleados, de la misma forma "EL PROVEEDOR" tendrá la obligación de mantener en sus archivos los record de vida de sus empleados. Asimismo, se deja totalmente establecido que la relación jurídica que en virtud de este contrato se establece con "EL PROVEEDOR", en lo que corresponda será de naturaleza mercantil y en consecuencia se rige por las Disposiciones Legales Mercantiles, apegado en todo momento a las disposiciones establecidas en la Ley de Contratación del Estado. "EL PROVEEDOR" es independiente para los efectos laborales y es por lo tanto, el verdadero y único patrono del personal de seguridad privada que dispone al servicio de "LA UNAH" y a ésta última no le será aplicable la solidaridad de que trata el Código del Trabajo. El personal que ocupe "EL PROVEEDOR" será de su libre selección y remoción, estará bajo su inmediata subordinación y dependencia, y será exclusivamente de su cargo los salarios, prestaciones o indemnizaciones de carácter laboral que se causen a favor de los trabajadores que emplee, sin que "LA UNAH" tenga que asumir ninguna obligación al respecto, soportar carga ni riesgo alguno por dichos conceptos.- CLÁUSULA



*Universidad Nacional Autónoma de Honduras*  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

**QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS:** El plazo de este contrato es de dos (2) años, contados a partir del día primero (01) de abril del año dos mil dieciséis (2016) y hasta el treinta y uno (31) de Marzo del año dos mil dieciocho (2018). Los servicios se entenderán recibidos a satisfacción cuando se hayan prestado conforme lo establecido en el presente contrato.- El contrato se mantendrá vigente hasta que cada una de las partes cumpla en su totalidad las prestaciones a su cargo. **CLÁUSULA SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** “LA UNAH”, se compromete a reconocer por los servicios que se estipulan en la cláusula séptima del presente contrato la cantidad de **NOVENTA Y OCHO MILLONES VEINTISÉIS MIL OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 98,026,080.00)** por el periodo comprendido de dos (2) años contados a partir del día primero (01) de abril del año dos mil dieciséis (2016) y hasta el treinta y uno (31) de Marzo del año dos mil dieciocho (2018), la cual pagará de forma mensual la cantidad de **CUATRO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE LEMPIRAS EXACTOS, (L. 4,084,420.00)** el que se cancelará en moneda de curso legal del país, dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de facturación, afectando la **Estructura 1-01-03-01-395-09 Proyecto Plan de Seguridad**. El valor total del contrato esta libre del Impuesto sobre Venta y de todo gravamen, en vista de que “LA UNAH” está exenta de toda clase de impuestos y contribuciones según lo dispuesto en el artículo 161 párrafo segundo de la Constitución de la República. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE “EL PROVEEDOR”:** “EL PROVEEDOR” por este medio se obliga a: **A)** Proporcionar seguridad y protección a todos los bienes propiedad de “LA UNAH” y sobre aquellos que ésta tenga interés.- **B)** Proporcionar seguridad y protección a las personas en los diferentes espacios y centros que conforman “LA UNAH” a nivel nacional.- **C)** Prestar los servicios contratados en forma continua utilizando todos los medios requeridos y aplicando las medidas que fueren necesarias para proteger y conservar todos los bienes que forman parte de “LA UNAH”, así como dar seguridad a las personas, todo ello en las siguientes localidades: **1) Toda la Ciudad Universitaria, Consultorio Jurídico y otros en Tegucigalpa; 2) Estacionamientos habilitados por la Alcaldía Municipal en las calles y avenidas circundantes a la Facultad de Ciencias Médicas (Hospital Escuela); 3) Facultad de Ciencias Médicas en Tegucigalpa; 4) Centro de Arte y Cultura, en Comayagüela; 5) UNAH Valle de Sula (UNAH-VS) en San Pedro Sula; 6) Centro Universitario Regional del Litoral Atlántico (CURLA) en La Ceiba, Atlántida; 7) Centro Universitario UNAH-TEC-TELA, Tela, Atlántida; 8) Centro Universitario Regional de Occidente**



Universidad Nacional Autónoma de Honduras  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

(CUROC) en Santa Rosa de Copán, Copán; 9) Centro Universitario Regional Nor-oriental (CURNO) en Juticalpa, Olancho; 10) Centro Universitario UNAH-TEC-DANLI en Danlí, El Paraíso; 11) Centro Universitario Regional del Litoral Pacífico (CURLP) en Choluteca, Choluteca; 12) Centro Universitario Regional del Centro (CURC) en Comayagua, Comayagua, 13) Centro Universitario Regional de Valle del Aguan, (CURVA); 14) CRAED, La Entrada Copán, con dos (2) guardias; 15) CRAED, Tocoa, Colón, con dos (2) guardias; 16) CRAED, El Progreso, Yoro, con dos (2) guardias y 17) TELECENTRO, Choloma, Cortés con dos (2) guardias, para una cantidad total de guardias de **doscientos noventa y tres (293) guardias.** D) Emplear y utilizar personal apto, capacitado, debidamente calificado y con experiencia probada en las labores de seguridad y vigilancia que garanticen la protección y la integridad de la Comunidad Universitaria en los campus mencionados. E) Prestar en forma constante y sostenida la atención requerida para detectar, prevenir y evitar cualquier acto o acción de personas que pudieran afectar o dañar el patrimonio o los intereses de "LA UNAH". F) Es responsable directo del manejo, control, seguridad y supervisión tanto de su personal como de la Dirección y Supervisión General del Servicio de Seguridad prestado por el Personal Permanente de "LA UNAH" que se encuentren asignados en los diferentes predios y edificios. G) Prestar los servicios profesionales de seguridad asignando el personal que a continuación se detalla, así:

**PERSONAL DE SEGURIDAD ASIGNADO POR LUGARES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:**

ITEM	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	PERSONAL REQUERIDO MENSUALMENTE	DIRECCIÓN
1.	CIUDAD UNIVERSITARIA, CONSULTORIO JURÍDICO y OTROS EN TEGUCIGALPA;	118	Boulevard Suyapa y contiguo a la Villa Olímpica Tegucigalpa M.D.C.
2.	PARQUEOS HABILITADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL EN LAS CALLES Y AVENIDAS CIRCUNDANTES A LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS (HOSPITAL ESCUELA)	09	Tegucigalpa, M.D.C.



*Universidad Nacional Autónoma de Honduras*  
 Ciudad Universitaria  
 Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

3.	FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS EN TEGUCIGALPA;	12	Boulevard Suyapa, contiguo Hospital Escuela
4.	CENTRO DE ARTE Y CULTURA, EN COMAYAGÜELA (CAC)	08	Comayagüela, M.D.C.
5.	UNAH-VALLE DE SULA	38	San Pedro Sula, Cortes
6.	CURLA (LA CEIBA)	44	La Ceiba, Atlántida
7.	UNAH TEC-TELA	06	Tela, Atlántida
8.	Centro Universitario Regional de Occidente-(CUROC)	09	Santa Rosa de Copán, Copán
9.	Centro Universitario Regional Nor- Oriental (CURNO), JUTICALPA, OLANCHO	10	Olancho, Olancho
10.	UNAH TEC-DANLI	08	Danlí, El Paraíso
11.	Centro Universitario Regional del Litoral Pacífico (CURLP), CHOLUTECA	09	Choluteca, Choluteca
12.	Centro Universitario Regional del Centro CURC, COMAYAGUA	08	Comayagua, Comayagua
13.	Centro Universitario Regional de Valle del Aguan (CURVA)	06	Olanchito, Yoro
14.	CRAED: La Entrada, Copán	02	La Entrada, Copán
15.	CRAED; Tocoa, Colón	02	Tocoa, Colón
16.	CRAED, El Progreso, Yoro	02	El Progreso, Yoro
17.	TELECENTRO, Choloma, Cortés	02	Choloma, Cortés
	<b>TOTAL</b>	<b>293</b>	<b>Guardias de Seguridad</b>

Dentro de la cantidad de guardias que se detalla en el cuadro anterior, se deberán asignar guardias femeninas, en los lugares y el número siguientes: **Ciudad Universitaria, Consultorio Jurídico y otros en Tegucigalpa así: Edificio Administrativo: Dos (2) Guardias Femeninas; Edificio "I 1": Dos (2) Guardias Femeninas; Consultorio Jurídico: Dos (2) Guardias Femeninas; Facultad de**



Universidad Nacional Autónoma de Honduras  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

Ciencias Médicas: Dos (2) Guardias Femeninas; Centro de Arte y Cultura (Comayagüela): Dos (2) Guardias Femeninas; Facultad de Ciencias Económicas, ciudad Universitaria: Dos (2) Guardias Femeninas y Edificio Ciencias de la Salud, ciudad Universitaria: Dos (2) Guardias Femeninas.- **Complejo Deportivo Universitario: Seis Guardias Femeninas.** Servicio de vigilancia las veinticuatro horas del día durante todos los días calendarios, incluidos los domingos y días festivos, en turnos de doce (12) horas y veinticuatro (24) horas, según sea la necesidad así: **TURNO "A": de Lunes a domingo de 6:00 a.m. a 6:00 p.m. y TURNO "B": de Lunes a domingo de 6:00 p.m. a 6:00 a.m., manteniendo el mismo número de guardias en cada turno.** I) Suministro y dotación del equipo que sea necesario a sus empleados para el desarrollo del objeto del presente contrato, de conformidad con la oferta presentada por **"EL PROVEEDOR"**, la cual hace parte integrante del presente contrato.- J) Supervisión permanente de las actividades diarias de los miembros de la seguridad privada de acuerdo a lo establecido en la **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA** del presente contrato. K) Coordinar con las autoridades de la Ciudad Universitaria y Centros Regionales algunas operaciones especiales en casos específicos cuando sea requerido por **"LA UNAH"**. L) Identificar a personas sospechosas que se encuentren dentro de los distintos campus universitarios solicitando su respectiva identificación, ya sea personal o estudiantil. M) Prestar el servicio de acuerdo a horarios continuos durante las veinticuatro (24) horas del día, en forma obligatoria y cubriendo todos los sectores, de conformidad a lo establecido en este contrato y a las instrucciones especiales que sean giradas por las autoridades de **"LA UNAH"**, tanto de Ciudad Universitaria como de los distintos Centros Regionales y de los Centros Tecnológicos. N) En caso de asignarle la vigilancia y seguridad de edificios en específico, la asignación se hará levantando previamente el respectivo inventario por parte de personal de **"LA UNAH"**, O) Asignar guardias, supervisar y en algunos casos coordinar para un mejor orden en las áreas de estacionamiento. P) Los guardias que se encuentren asignados a las áreas de portones de acceso deberán de estar atentos para cualquier llamado de cierre que se haga por razones de urgencia. Q) Enmarcado en su labor de prevención, **"EL PROVEEDOR"** realizará ocasionalmente registros y operativos sorpresa para identificar a posibles sospechosos o personas que pretendan causar daño a bienes o personas dentro de los campus universitarios. R) **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por los daños y pérdidas que sufran los bienes de **"LA UNAH"** cuando sean ocasionados por los guardias o cualquiera de sus empleados o persona que los represente, y/o por negligencia, previa notificación y comprobación ante la Autoridad Universitaria Competente, siempre y cuando dichos



*Universidad Nacional Autónoma de Honduras*  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

bienes estén bajo la custodia de "EL PROVEEDOR". S) Asumir la responsabilidad por el manejo, la atención y la supervisión de su personal, el que deberá de observar en todo momento buen trato y respeto a todos los miembros de la Comunidad Universitaria. T) Establecer la comunicación necesaria con las autoridades policiales en los casos que se crea conveniente.- U) Además de la supervisión permanente que se ejercerá a través del Gerente o Subgerente de la Empresa, "EL PROVEEDOR" contará con la supervisión periódica de un empleado debidamente entrenado, el que servirá de enlace entre "EL PROVEEDOR", el personal de vigilancia y "LA UNAH". V) Informar permanentemente al JEFE DEL GABINETE DE LA OFICINA DE RECTORIA designado como enlace de la seguridad por parte de "LA UNAH", sobre el desarrollo de las actividades de los servicios de seguridad prestados por "EL PROVEEDOR" y el personal permanente de "LA UNAH", presentando las recomendaciones pertinentes para el mejoramiento del servicio de seguridad.-W) Llevar un registro del personal y equipos que ingresen o egresen a edificios que estén bajo la responsabilidad de la Seguridad Privada en las horas que se convengan con los administradores de las unidades, para detectar, prevenir y evitar cualquier acto o acción de terceras personas que pudieran afectar negativamente los intereses de LA UNAH, además exigir la identificación de las personas que ingresan a los mismos. X) Responder por los daños, pérdidas, deterioro o extravió que sufran los bienes localizados en el centro de trabajo en referencia, siempre y cuando sean ocasionados por descuido, negligencia o por acción directa del personal adscrito a la empresa, debidamente comprobado. Y) Instruir a los funcionarios y empleados de "LA UNAH" sobre el uso y aplicación de medidas de seguridad que sean convenientes y necesarias para garantizar la protección de todos los bienes que se encuentren en las localidades y centros en los cuales se brindará el servicio. Adjuntándose a la oferta un detalle de las mismas.- Z) Conocer ampliamente los Reglamentos y Normas que se aplican en "LA UNAH" y velar por su estricto cumplimiento. AA) "EL PROVEEDOR" deberá presentar mensualmente al JEFE DEL GABINETE DE LA OFICINA DE RECTORIA, el rol de turnos donde se desglose el personal asignado en las jornadas de las diferentes áreas.- AB) Es expresamente convenido que "EL PROVEEDOR" cubrirá cualquier incremento que se produzca en los salarios, en el precio de los bienes, materiales, instrumentos y equipos, que se utilicen durante la ejecución del servicio sin cargo alguno para "LA UNAH".- **CLÁUSULA OCTAVA: IDENTIFICACIÓN E IMPLEMENTOS DE TRABAJO:** "EL PROVEEDOR" se hace responsable que su personal se presente a las instalaciones de "LA UNAH", tanto en Ciudad Universitaria, Facultad de Medicina en



*Universidad Nacional Autónoma de Honduras*  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

Tegucigalpa, etc., así como en los diferentes Centros Universitarios Regionales y Centros Tecnológicos con su uniforme de trabajo completo, utilizando calzado adecuado, carnet de identificación, su revólver o escopeta correspondiente, cinturón con sus respectivos proyectiles, linterna de mano, Radio comunicador, así como utilizando diez (10) motocicletas y un (1) automóvil y cualquier otro equipo que **“EL PROVEEDOR”** considere necesario para la correcta prestación del servicio de conformidad a lo establecido en el Pliego de Condiciones y en la oferta presentada por **“EL PROVEEDOR”**.- Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** es el responsable que las armas de fuego asignadas a los guardias y las que se utilicen en la prestación del servicio de seguridad, se encuentran dentro de los parámetros establecidos en la legislación nacional para el uso de armas de fuego. Finalmente **“EL PROVEEDOR”** será responsable de proveer por su propia cuenta a sus empleados todas aquellas herramientas básicas y equipo necesario para el buen desempeño del servicio de seguridad y vigilancia objeto de este contrato.

**CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO TOTAL O PARCIAL:** **“EL PROVEEDOR”** no podrá efectuar la cesión total o parcial de este Contrato, ni subcontratar con persona alguna sea natural o jurídica, ni hacerse sustituir por terceros en el ejercicio de los derechos o en el cumplimiento de las obligaciones que en el mismo constan, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **“LA UNAH”** y si se diera esta situación sin el consentimiento indicado durante la vigencia del contrato, dicha subcontratación se considera nula y dará lugar a la resolución del contrato sin responsabilidad de **“LA UNAH”**.

**CLÁUSULA DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Además de las declaraciones juradas presentadas junto con la oferta, por el hecho de suscribir el presente contrato, se entiende que el **“EL PROVEEDOR”** declara bajo juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad y/o incompatibilidad para contratar con la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**, de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República y demás Leyes aplicables vigentes en Honduras.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ANEXOS:** Se incorporan al presente contrato y por lo tanto hacen parte integrante del mismo, siempre y cuando no lo contradigan, los siguientes documentos: 1. El Pliego de Condiciones.- 2. La oferta presentada por **“EL PROVEEDOR”**.- 3. El Acta de Apertura de Ofertas.- 4. El **INFORME DEL PROCESO DE ANALISIS, REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 13-2015-SEAF-UNAH PROMOVIDA POR LA UNIVERSIDAD**



*Universidad Nacional Autónoma de Honduras*  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS PARA EL “SUMINISTRO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA Y EN SUS DIFERENTES CENTROS REGIONALES Y LA DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN GENERAL AL SERVICIO DE SEGURIDAD PRESTADO POR EL PERSONAL PERMANENTE DE “LA UNAH” y la Recomendación de Adjudicación.- 5. La Resolución en la que se adjudicó el contrato y la notificación de adjudicación.- 6. La Garantía de Cumplimiento de Contrato presentada por “EL PROVEEDOR”.- 7. Otros documentos suscritos por las partes contratantes en relación directa con las obligaciones de este contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE “LA UNAH”:** “LA UNAH” se compromete a lo siguiente: 1.- Comunicar a “EL PROVEEDOR” cualquier decisión administrativa de movilizar o trasladar de un edificio a otro, equipo, mobiliario o cualquier otro bien mueble para efectos de evitar sospechas sobre robo o hurto de bienes. 2.- “LA UNAH” se obliga a presentar la documentación a “EL PROVEEDOR” que contenga la autorización de salida de equipo, material o bienes muebles, misma que debe exhibir la firma autorizada correspondiente. 3.- A efectuar el pago correspondiente a “EL PROVEEDOR” según lo establecido en éste contrato por la retribución de los servicios cuando éstos hayan sido satisfactoriamente prestados. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN:** “EL PROVEEDOR” contará con Once (11) supervisores que se presentarán en los lugares donde se prestará el servicio objeto del contrato, quienes efectuarán labores de verificación de que los turnos de vigilancia estén debidamente cubiertos y que la labor de vigilancia y seguridad se está realizando de la forma debida, transportándose para ello las 24 horas del día en un vehículo motorizado y equipado para tal labor, obligándose a prestar su colaboración a los miembros de la comunidad universitaria de dichos lugares en caso de solicitarlo, o por una emergencia que se suscitare, rindiendo tanto el Jefe de Proyectos como a la Jefe del Gabinete de la Oficina de Rectoría, los informes mensuales, semanales, quincenales necesarios, según sea el caso para lo cual crearan los controles adecuados. El nombramiento de éstos supervisores se hará por parte de “EL PROVEEDOR” con el único propósito de mantener un control efectivo sobre sus guardias y el personal de la Seguridad Interna de “LA UNAH” durante los turnos en que se preste el servicio. Sin perjuicio de lo anteriormente descrito, para proteger el interés institucional y procurando el pleno cumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas por “EL PROVEEDOR” con “LA UNAH”, ésta se reserva la facultad de designar un representante y/o integrar una comisión, la que



*Universidad Nacional Autónoma de Honduras*  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

tendrá la responsabilidad exclusiva de supervisar y ejercer el control sobre la ejecución del presente contrato y presentar informes mensuales sobre los resultados e incidencias que se hallan sucedido en cada periodo, y se harán reportes especiales cuando las circunstancias así lo determinen. “LA UNAH” notificará a “EL PROVEEDOR” de aquellos hechos o situaciones que requieran de su atención, mejoría o corrección, debiendo “EL PROVEEDOR” tomar las medidas que en ese sentido considere necesarias. El supervisor designado por el licitante se entrevistará con la persona encargada de la Seguridad por parte de “LA UNAH” para conocer si están satisfechos o no con los servicios prestados y así corregir de inmediato las fallas que existan y que no hayan sido atendidas por la supervisión permanente de “EL PROVEEDOR” indicada en ésta cláusula. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: HORARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** “EL PROVEEDOR” proporcionará los servicios de seguridad durante las veinticuatro (24) horas del día, incluyendo fines de semana, días de descanso e inclusive días feriados y festivos, en los lugares establecidos en éste contrato o los que determine “LA UNAH” durante la vigencia de este contrato y durante el tiempo del día que la UNAH estime conveniente dentro de los siguientes turnos: **Turno "A": De lunes a domingo de 6:00 a.m. a 6:00 p.m. y Turno "B": De lunes a domingo de 6:00 p.m. a 6:00 a.m. y/o turnos de veinticuatro (24) según la necesidad existente en las diferentes áreas de la UNAH.** **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RELACIONES LABORALES:** “EL PROVEEDOR”, como persona jurídica, es el patrono del personal que ocupe con motivo de los servicios que se obliga a prestar y que son objeto del presente contrato. “EL PROVEEDOR” es el único responsable de asumir las obligaciones que deriven de las disposiciones legales y del ordenamiento jurídico vigente que en materia laboral y seguridad social sean aplicables a sus trabajadores. “EL PROVEEDOR” se hace responsable de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de “LA UNAH” relacionados con los servicios objeto del presente contrato. Asimismo “EL PROVEEDOR” es responsable de otorgar a su personal todos los beneficios laborales vigentes establecidos por la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIONES:** Por razones calificadas de interés público por “LA UNAH”, éste contrato podrá ser modificado, toda modificación deberá ser debidamente fundamentada y procederá cuando concurran circunstancias imprevistas al momento de celebrar el presente contrato o cuando surjan para “LA UNAH” necesidades nuevas, de manera que esa sea la única forma de satisfacer el interés institucional. Las modificaciones se pueden dar en aquellos casos que exista la necesidad de contar con personal adicional para satisfacer el fin



*Universidad Nacional Autónoma de Honduras*  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

perseguido con el presente contrato, a solicitud de "LA UNAH". Cuando la modificación del contrato implicare prestaciones adicionales a cargo de "EL PROVEEDOR", "LA UNAH" deberá hacer efectivo el pago correspondiente por el precio y período que ambas partes tengan a bien establecer considerando los valores pactados en éste contrato. Las modificaciones que importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor se harán mediante Adendums al presente contrato. Si la modificación excediere el porcentaje indicado se suscribirá una ampliación al contrato. Cualquier incremento al salario mínimo aprobado por el Estado de Honduras posterior a la fecha de suscripción del presente contrato que aumente los costos de operación de "EL PROVEEDOR" dará lugar a una revisión del mismo con el objeto de que "LA UNAH" reconozca a "EL PROVEEDOR" los aumentos en sus costos dentro de la fecha de vigencia del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA**

**SÉPTIMA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** A) "LA UNAH" se reserva el derecho a dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad de su parte por las causas siguientes: **I.-** Cuando la prestación del servicio por "EL PROVEEDOR" se torne lesivo al interés público, cause daños a "LA UNAH" o se vuelva perjudicial a los intereses de la Institución. **II.-** Por negligencia, falta de destreza y del equipo necesario para la ejecución de los servicios que derive en el incumplimiento del contrato o por el desmejoramiento de la calidad del servicio. **III.-** Por indisposición injustificada o renuencia para corregir dentro del plazo de quince (15) días calendario las anomalías e irregularidades que se le denuncien o no atender las observaciones y recomendaciones que le hiciera "LA UNAH". **IV.-** Cuando "EL PROVEEDOR" se volviese insolvente, se declare en quiebra o en situaciones de remate o liquidación, en cuyo caso será responsable ante "LA UNAH". **V.-** Porque "EL PROVEEDOR" después de iniciada la prestación del servicio, paralice sus labores por más de tres (3) días calendario consecutivos. **VI.-** Incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" de alguna de sus obligaciones indicadas en las cláusulas del presente contrato y en el Pliego de Condiciones. B) Además, serán causas de resolución del presente contrato las siguientes: **1.-** El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas. **2.-** La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo de "EL PROVEEDOR" dentro de los plazos correspondientes. **3.-** La suspensión definitiva del servicio objeto de éste contrato. **4.-** La disolución de la sociedad mercantil de "EL PROVEEDOR". **5.-** La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de "EL PROVEEDOR" o su comprobada incapacidad financiera. **6.-** Los motivos de interés público o las



Universidad Nacional Autónoma de Honduras  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución. 7.- El incumplimiento de las obligaciones de pago por parte de "LA UNAH" más allá del plazo de cuatro meses. 8.- El mutuo acuerdo de las partes. 9.- Sentencia firme emitida por Tribunal competente en la cual se declare que la empresa o su representante están comprendidos en los casos señalados en los artículos 3 y 4 de la Ley Contra el Delito de Lavado de Activos. 10.- Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o transmita a cualquier título y en todo o en parte el presente contrato, sin la aprobación escrita de "LA UNAH". 11.- Las demás establecidas expresamente en la ley y en el presente contrato. Cuando la resolución se deba a causas imputables a "EL PROVEEDOR", el procedimiento se hará conforme a lo establecido en el artículo 128 de la Ley de Contratación del Estado. Cuando la resolución del contrato se deba a causas imputables a "LA UNAH", se observará lo establecido en el artículo 129 de la Ley de Contratación del Estado. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** "EL PROVEEDOR" debe constituir a favor de "LA UNAH" una Garantía de Cumplimiento de Contrato, a través de la cual se garantiza el fiel cumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente contrato, misma que entregará al momento de celebrar el mismo. Dicha garantía será equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del presente contrato, es decir la cantidad de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS DOCE LEMPIRAS (L. 14,703,912.00)** con un término de vigencia de hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la terminación del servicio. Esta Garantía llevará una cláusula que estipule que podrá ser ejecutada a simple requerimiento de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, acompañada de un acta de incumplimiento emitida por "LA UNAH". Entendiéndose por garantía las fianzas y las garantías bancarias emitidas por instituciones debidamente autorizadas. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** El incumplimiento total o parcial por parte de "EL PROVEEDOR" sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente contrato, no será considerado como incumplimiento, si se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas y aceptadas por "LA UNAH". **CLÁUSULA VIGESIMA: DISPOSICIONES ESPECIALES:** "EL PROVEEDOR" no es responsable por la pérdida de objetos que pertenezcan a personas ajenas a "LA UNAH" ya sean amigos o visitantes e igualmente no es responsable de los objetos y activos que queden fuera del área de responsabilidad asignada a "EL PROVEEDOR", o se extravíen a causa del descuido de empleados que abandonen el equipo asignado



*Universidad Nacional Autónoma de Honduras*  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

en áreas no determinadas y que no exista un control directo de vigilancia o registro del personal que entra y sale de las instalaciones o locales de "LA UNAH". Asimismo, en caso de robo o hurto, "LA UNAH" se obliga a notificar el hecho a "EL PROVEEDOR", dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes, caso contrario, se exime al mismo de toda responsabilidad. Asimismo, "LA UNAH" se obliga al reintegro o reembolso a "EL PROVEEDOR" de todos aquellos costos en que éste incurra por investigación o trámites judiciales, cuando se determine y compruebe que tal hecho fue ejecutado o provocado por empleados o funcionarios que laboran para "LA UNAH", teniendo la potestad "EL PROVEEDOR" para proceder judicialmente, si así lo considera necesario en contra del personal que resulte implicado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MULTAS Y SANCIONES:** A).- Si "EL PROVEEDOR" incumpliese con la entrega de la Garantía de Cumplimiento o se negase a suscribir el contrato se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta. B).- Si "EL PROVEEDOR" incumpliese cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato, se ejecutara la Garantía de Cumplimiento. C).- Tal como lo establece el artículo 70 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente a la fecha de suscripción del presente contrato, para el caso de incumplimiento del plazo por parte de "EL PROVEEDOR", se aplicará la multa establecida en tales Disposiciones Generales del Presupuesto.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Las partes contratantes declaran expresamente que para efectos relacionados con el presente contrato, se sujetarán a lo dispuesto en el presente contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Las Disposiciones Generales del Presupuesto de la Nación vigentes y demás Leyes aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS:** En caso de existir cualquier divergencia en la interpretación o en la solución de cualquier controversia que se derive del presente contrato, el mismo será sometido a consideración de "LA UNAH", sin perjuicio de los recursos legales que tuvieren ambas partes, "LA UNAH" podrá dictar las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se diluciden las controversias. De no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, en cuyo efecto "EL PROVEEDOR" renuncia a su domicilio y se somete al domicilio de "LA UNAH" en Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR":** "EL PROVEEDOR" podrá resolver el contrato sin responsabilidad de su parte por hechos imputados a caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados. Si "EL PROVEEDOR", ejerciera el



Universidad Nacional Autónoma de Honduras  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

derecho de resolver el contrato tal como se indica anteriormente, este deberá presentar su aviso de resolución por escrito a “LA UNAH” con treinta (30) días de anticipación, especificando los hechos que motivan la resolución y la fecha a partir de la cual es efectiva; sin embargo “LA UNAH” se reserva el derecho de aprobar o improbar dicha resolución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Para efectos legales que en derecho corresponda la resolución del contrato, se notificará por escrito a “EL PROVEEDOR”, especificando los hechos que la motivan, la fecha a partir de la cual es efectiva y cualquier otra circunstancia que “LA UNAH” estime necesaria y aplicable al caso, determinando los servicios efectivamente prestados, los cuales les serán reconocidos y pagados a “EL PROVEEDOR” siempre que tales servicios sean anteriores a la fecha en que se produjo la causa de la resolución contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación que hagan las partes contratantes deberá ser por escrito, por fax o correo certificado a las direcciones siguientes: “LA UNAH”: Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, dirigido al Abogado Leónidas Donato Elvir, en calidad de Secretario Ejecutivo de esta Dependencia, ubicada en el segundo piso Edificio Administrativo, Tel: 2232-5475, fax: 2232-5562 y “EL PROVEEDOR”: la Sociedad Mercantil EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA DEL AGUAN, S. de R.L. (E.S.P.A.), dirigida al Licenciado LUIS ARMANDO ZUNIGA ELVIR, en su condición de Gerente General y Representante Legal de la empresa, en su oficina de Tegucigalpa, M. D. C. ubicada en el Barrio Abajo, Avenida Paz Barahona, Casa No. 147, Teléfonos 2238-9437 y No. 2237-0796.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN:** Ambas partes, “LA UNAH” y “EL PROVEEDOR” manifestamos que es cierto y aceptamos el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, comprometiéndose ambas partes a su cumplimiento. Y en señal de nuestro consentimiento, firmamos el presente contrato en cuatro (4) originales de un mismo texto al primer (01) día del mes de Abril del año dos mil dieciséis (2016).

  
JULIETA CASTELLANOS RUIZ  
RECTORA UNAH



  
LUIS ARMANDO ZUNIGA ELVIR  
GERENTE GENERAL y REPRESENTANTE LEGAL  
EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA DEL  
AGUAN, S. DE R. L. (E.S.P.A.)



LAC/



*Universidad Nacional Autónoma De Honduras*

Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

**ADENDUM No. 1 DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS No. 18-2016-SEAF-UNAH “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA Y EN SUS DIFERENTES CENTROS REGIONALES Y LA DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN GENERAL AL SERVICIO DE SEGURIDAD PRESTADO POR EL PERSONAL PERMANENTE DE LA UNAH”**

Nosotros, **JULIETA CASTELLANOS RUIZ**, mayor de edad, casada, Licenciada en Sociología, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 1518-1954-00075, actuando en mi condición de Rectora y Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, nombrada para tal cargo mediante Acuerdo de Nombramiento 13-2013- JDU-UNAH, emitido por la Junta de Dirección Universitaria (JDU- UNAH) con fecha veinte (20) de Septiembre del dos mil trece (2013), con facultades amplias y suficientes para la suscripción de este documento, que en lo sucesivo me denominaré como “**LA UNAH**”, por una parte, y por la otra, **LUIS ARMANDO ZÚNIGA ELVIR**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Policiales y Licenciado en Ciencias Jurídicas, hondureño, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0803-1959-00378, actuando en mi condición de **GERENTE GENERAL y REPRESENTANTE LEGAL** de la **EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA DEL AGUAN, S. DE R. L. (E.S.P.A.)**, constituida mediante Instrumento Público No. 498 otorgado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., el 09 de febrero de 2010, ante los oficios del Notario JOSE REYNALDO ANDINO M., el cual se encuentra inscrito bajo la Matricula No. 2513269 del libro de comerciantes sociales N° 4984 del Registro de la Propiedad Mercantil de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, y cuyo Poder General de Administración consta en la Cláusula Séptima del ya referido instrumento, que en lo sucesivo me denominaré “**EL PROVEEDOR**”, convenimos en celebrar como al efecto celebramos el presente “**ADENDUM No. 1 de Modificación por ampliación de número de efectivos de seguridad indicados en el Contrato de Suministro de Servicios N° 18-2016-SEAF-**



*Universidad Nacional Autónoma De Honduras*

Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

**UNAH “Contratación del Suministro del Servicio de Seguridad para la Universidad Nacional Autónoma de Honduras en la ciudad de Tegucigalpa y en sus diferentes Centros Regionales y la Dirección y Supervisión General al Servicio de Seguridad prestado por el Personal permanente de la UNAH” el que se registró bajo las siguientes cláusulas y condiciones: CLAUSULA PRIMERA:**

**ANTECEDENTES:** Manifiesta “LA UNAH” que éste **Adendum No.1** de modificación por ampliación al contrato relacionado, corresponde a la adjudicación de la **Licitación Pública Nacional No.13-2015-SEAF-UNAH**, acto formalizado mediante **RESOLUCIÓN RU No.11-03-2016** de fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil dieciséis (2016).- Se efectúa la presente ampliación al contrato en virtud de la solicitud remitida a la Secretaría de Administración y Finanzas por la Abogada Nidia Francisca Rodríguez Mercado, Jefe del Gabinete de la Rectoría de “LA UNAH”, mediante el Oficio JDGOR-No. 053-2016 de fecha 12 de julio del presente año, en la que expone la necesidad de reforzar la seguridad de los predios que fueron invadidos a la UNAH en el VALLE DE SULA y recuperados en el mes de marzo de 2016 según resolución que consta en expediente No. 212-15 del Juzgado de Letras Penal Unificado de San Pedro Sula, mediante el cual se ordenó el desalojo de dichos predios propiedad de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, con una cantidad de **cincuenta (50) Guardias de Seguridad**, con turnos de veinticuatro (24) horas y que fue debidamente autorizado por la Señora Rectora, según lo indicado en el oficio antes relacionado.-

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA AMPLIACIÓN AL CONTRATO:**

“LA UNAH” en su carácter indicado manifiesta que de conformidad a lo expuesto en la cláusula anterior, por medio del presente Adendum decide ampliar y modificar el contenido de las siguientes Cláusulas: “**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO**”; “**CLÁUSULA SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO**”; y “**CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**”



*Universidad Nacional Autónoma De Honduras*

Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

**DEL CONTRATO** del “CONTRATO DEL SUMINISTRO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA Y EN SUS DIFERENTES CENTROS REGIONALES Y LA DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN GENERAL AL SERVICIO DE SEGURIDAD PRESTADO POR EL PERSONAL PERMANENTE DE LA UNAH”, las cuales se leerán de la siguiente manera: 1) “**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO**”, ampliar el número de Guardias de Seguridad en una cantidad de **CINCUENTA (50) GUARDIAS DE SEGURIDAD** para resguardar **LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS UBICADOS EN EL CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DEL NORTE (UNAH-VS), en el Departamento de Cortés**, por lo tanto el número de Guardias de Seguridad del contrato original que es de Doscientos Noventa y tres (293) y sumando los cincuenta (50) guardias de la presente modificación, el total actual será de **Trescientos Cuarenta y Tres (343) Guardias de Seguridad**; 2) “**CLAUSULA SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO**”, “**LA UNAH**”, se compromete a reconocer por los servicios de seguridad de los **CINCUENTA (50) Guardias de Seguridad** que se estipulan en la cláusula **PRIMERA** del presente Adendum, la cantidad total de **DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL LEMPIRAS (L 16,728,000.00)** por el periodo comprendido del día primero (1) de abril del año dos mil dieciséis (2016) al treinta y uno (31) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), el cual se pagará en moneda de curso legal del país dentro de los treinta días posteriores a la fecha de facturación, afectando la estructura 1-1-7-9- Renglón 29200-01. El valor total del contrato esta libre del Impuesto sobre Venta y de todo gravamen, en vista de que “**LA UNAH**” está exenta de dicho impuesto según el artículo 161 párrafo segundo de la Constitución de la República”.



**RESUMEN DE LA AMPLIACION DEL MONTO DEL CONTRATO**

Valor del Contrato	L. 98,026,080.00
Ampliación al valor del contrato 1er. Adendum	L. 16,728,000.00
Nuevo Valor del Contrato	L. 114,754.080.00

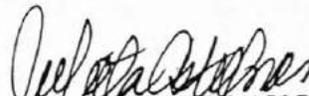
3) **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** En aplicación del Artículo 102 de la Ley de Contratación del Estado y en virtud de la modificación del presente contrato, “EL PROVEEDOR” deberá efectuar el ajuste correspondiente del quince por ciento (15 %) sobre el monto de la ampliación del contrato de servicio de seguridad de la Garantía de Cumplimiento del Contrato con un término de vigencia de hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la terminación de los servicios de seguridad de la contratación de los cincuenta (50) guardias de seguridad.- **CLÁUSULA CUARTA: FUNDAMENTACIÓN:** Las modificaciones contenidas en las Clausulas Tercera, Sexta y Décima Octava de la presente Ampliación se fundamenta en el documento de la solicitud remitida a la Secretaría de Administración y Finanzas por la Abogada Nidia Francisca Rodríguez Mercado, Jefe del Gabinete de la Oficina de la Rectoría de “LA UNAH”, mediante el Oficio JDGOR-No.053-2016 de fecha 12 de julio del presente año.- **CLAUSULA QUINTA:** Quedan vigentes y sin modificación alguna, cada una de las demás Cláusulas del Contrato de Suministro de Servicios No.18-2016-SEAF-UNAH “CONTRATO DEL SUMINISTRO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA Y EN SUS DIFERENTES CENTROS REGIONALES Y LA DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN GENERAL AL SERVICIO DE SEGURIDAD PRESTADO POR EL PERSONAL PERMANENTE DE LA UNAH” en su contenido y que no se opongan al presente Adendum. **CLÁUSULA SEXTA: ACEPTACIÓN:** Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las



*Universidad Nacional Autónoma De Honduras*

Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

cláusulas de la presente Adendum de Ampliación y aceptamos en su totalidad su contenido, estando vigentes desde su firma hasta que se cumplan todas las obligaciones establecidas, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. La presente Ampliación de Contrato se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo texto en la Ciudad Universitaria a los doce (12) días del mes de julio del año dos mil dieciséis (2016).

  
JULIETA CASTELLANOS RUIZ  
RECTORA UNAH

  
LUIS ARMANDO ZUNIGA ELVIR  
GERENTE GENERAL  
y REPRESENTANTE LEGAL  
EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA  
DEL AGUAN, S. DE R. L. (E.S.P.A.)



LAC/



*Universidad Nacional Autónoma De Honduras*

Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

**ADENDUM No. 2 DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS No. 18-2016-SEAF-UNAH “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA Y EN SUS DIFERENTES CENTROS REGIONALES Y LA DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN GENERAL AL SERVICIO DE SEGURIDAD PRESTADO POR EL PERSONAL PERMANENTE DE LA UNAH”**

Nosotros, **JULIETA CASTELLANOS RUIZ**, mayor de edad, casada, Licenciada en Sociología, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 1518-1954-00075, actuando en mi condición de Rectora y Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, nombrada para tal cargo mediante Acuerdo de Nombramiento 13-2013- JDU-UNAH, emitido por la Junta de Dirección Universitaria (JDU- UNAH) con fecha veinte (20) de Septiembre del dos mil trece (2013), con facultades amplias y suficientes para la suscripción de este documento, que en lo sucesivo me denominaré como “**LA UNAH**”, por una parte, y por la otra, **LUIS ARMANDO ZÚNIGA ELVIR**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Policiales y Licenciado en Ciencias Jurídicas, hondureño, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0803-1959-00378, actuando en mi condición de **GERENTE GENERAL y REPRESENTANTE LEGAL** de la **EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA DEL AGUAN, S. DE R. L. (E.S.P.A.)**, constituida mediante Instrumento Público No. 498 otorgado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., el 09 de febrero de 2010, ante los oficios del Notario JOSÉ REYNALDO ANDINO M., el cual se encuentra inscrito bajo la Matricula No. 2513269 del libro de comerciantes sociales N° 4984 del Registro de la Propiedad Mercantil de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, y cuyo Poder General de Administración consta en la Cláusula Séptima del ya referido instrumento, que en lo sucesivo me denominaré “**EL PROVEEDOR**”, convenimos en celebrar como al efecto celebramos el presente “**ADENDUM No. 2 de Modificación por ampliación de número de efectivos de seguridad indicados en el Contrato de Suministro de Servicios N° 18-2016-SEAF-**



# Universidad Nacional Autónoma De Honduras

Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

UNAH “Contratación del Suministro del Servicio de Seguridad para la Universidad Nacional Autónoma de Honduras en la ciudad de Tegucigalpa y en sus diferentes Centros Regionales y la Dirección y Supervisión General al Servicio de Seguridad prestado por el Personal permanente de la UNAH” el que se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones: **CLAUSULA PRIMERA:**

**ANTECEDENTES:** Manifiesta “LA UNAH” que éste Adendum No.1 de Ampliación al contrato relacionado, corresponde a la adjudicación de la **Licitación Pública Nacional No.13-2015-SEAF-UNAH**, acto formalizado mediante **RESOLUCIÓN RU No.11-03-2016** de fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil dieciséis (2016).- Se efectúa la presente ampliación al contrato en virtud de la solicitud remitida a la Secretaría de Administración y Finanzas por la Abogada Nidia Francisca Rodríguez Mercado, Jefe del Gabinete de la Rectoría de “LA UNAH”, mediante el Oficio JDGOR-No. 053-2016 de fecha 12 de julio del presente año, en la que expone la necesidad de reforzar la seguridad del Edificio Rectoría- Administrativo, debido a la necesidad de ampliar la seguridad en dichas instalaciones tal como se acredita con oficios enviados por diferentes autoridades universitarias y que obran en poder de la Abogada Rodríguez Mercado, por lo que se hace necesaria la contratación de una cantidad de **Doce (12) Guardias de Seguridad**, con turnos de **DOCE (12) HORAS** y que fue debidamente autorizado por la Señora Rectora, según lo indicado en el oficio antes relacionado.-

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA AMPLIACIÓN AL CONTRATO:**

“LA UNAH” en su carácter indicado manifiesta que de conformidad a lo expuesto en la cláusula anterior, por medio del presente Adendum decide ampliar y modificar el contenido de las siguientes Cláusulas: “**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO**”; “**CLÁUSULA SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO**”; y “**CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**” del “CONTRATO DEL SUMINISTRO DEL SERVICIO DE



*Universidad Nacional Autónoma De Honduras*

Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

SEGURIDAD PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA Y EN SUS DIFERENTES CENTROS REGIONALES Y LA DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN GENERAL AL SERVICIO DE SEGURIDAD PRESTADO POR EL PERSONAL PERMANENTE DE LA UNAH”, las cuales se leerán de la siguiente manera: 1) **“CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO”**, ampliar el número de Guardias de Seguridad indicados en el Contrato Original y en el Adendum No. 1, en una cantidad de **DOCE (12) GUARDIAS DE SEGURIDAD para EL EDIFICIO RECTORÍA-ADMINISTRATIVO en Ciudad Universitaria, Tegucigalpa**, distribuidos de la siguiente manera: Cinco (5) Guardias para la Entrada, Salida y Centro del Estacionamiento; Dos (2) Guardias para los Ascensores; Dos (2) Guardias para la Plaza del edificio; Dos (2) Guardias para la Tercera Planta-Cafetería Ascensor y Un (1) Guardia como Líder del Equipo del Edificio Rectoría-Administrativo; por lo tanto el número de guardias de seguridad se amplió de trescientos cuarenta y tres (343) a un total de Guardias de Seguridad del contrato de **Trescientos Cincuenta y Cinco (355) Guardias de Seguridad**; 2) **“CLÁUSULA SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO”**, **“LA UNAH”**, se compromete a reconocer por los servicios de seguridad de los **DOCE (12) Guardias de Seguridad** que se estipulan en la cláusula **PRIMERA** del presente Adendum, la cantidad total de **TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN LEMPIRAS (L. 3,652,281.00)** por el periodo comprendido del día seis (6) de junio del año dos mil dieciséis (2016) al treinta y uno (31) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), el cual se pagará en moneda de curso legal del país dentro de los treinta días posteriores a la fecha de facturación, afectando la estructura 1-1-7-9- Renglón 29200-01. El valor total del contrato esta libre del Impuesto sobre Venta y de todo gravamen, en vista de que **“LA UNAH”** está exenta de dicho impuesto según el artículo 161 párrafo segundo de la Constitución de la República”.





Universidad Nacional Autónoma De Honduras

Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

RESUMEN DE LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO

Valor del Contrato más valor del Adendum No.1	L. 114,754,080.00
Ampliación al valor del contrato 2do. Adendum	L. 3,652,281.00
Nuevo Valor del Contrato	L. 118,406,361.00

3) **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** En aplicación del Artículo 102 de la Ley de Contratación del Estado y en virtud de la modificación del presente contrato, “EL PROVEEDOR” deberá efectuar el ajuste correspondiente del quince por ciento (15 %) sobre el monto de la ampliación del contrato de servicio de seguridad de la Garantía de Cumplimiento del Contrato con un término de vigencia de hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la terminación de los servicios de seguridad de la contratación de los DOCE (12) guardias de seguridad.- **CLÁUSULA CUARTA: FUNDAMENTACIÓN:** Las modificaciones contenidas en las Clausulas Tercera, Sexta y Décima Octava de la presente Ampliación se fundamenta en el documento de la solicitud remitida a la Secretaría de Administración y Finanzas por la Abogada Nidia Francisca Rodríguez Mercado, Jefe del Gabinete de la Oficina de la Rectoría de “LA UNAH”, mediante el Oficio JDGOR-No.053-2016 de fecha 12 de julio del presente año.- **CLÁUSULA QUINTA:** Quedan vigentes y sin modificación alguna, cada una de las demás Cláusulas del Contrato de Suministro de Servicios No.18-2016-SEAF-UNAH “CONTRATO DEL SUMINISTRO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA Y EN SUS DIFERENTES CENTROS REGIONALES Y LA DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN GENERAL AL SERVICIO DE SEGURIDAD PRESTADO POR EL PERSONAL PERMANENTE DE LA UNAH” en su contenido



*Universidad Nacional Autónoma De Honduras*

Ciudad Universitaria

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

y que no se opongan al presente Adendum. **CLÁUSULA SEXTA: ACEPTACIÓN:**

Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de la presente Adendum de Ampliación y aceptamos en su totalidad su contenido, estando vigentes desde su firma hasta que se cumplan todas las obligaciones establecidas, comprometiéndose a su fiel cumplimiento: La presente Ampliación de Contrato se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo texto en la Ciudad Universitaria a los doce (12) días del mes de julio del año dos mil dieciséis (2016).

  
JULIETA CASTELLANOS RUIZ  
RECTORA UNAH



LUIS ARMANDO ZUNIGA ELVIR  
GERENTE GENERAL  
y REPRESENTANTE LEGAL  
EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA DEL  
AGUAN, S. DE R. L. (E.S.P.A.)

LAC/



*Universidad Nacional Autónoma De Honduras*

Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

**ADENDUM No. 3 DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS No. 18-2016-SEAF-UNAH “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA Y EN SUS DIFERENTES CENTROS REGIONALES Y LA DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN GENERAL AL SERVICIO DE SEGURIDAD PRESTADO POR EL PERSONAL PERMANENTE DE LA UNAH”**

Nosotros, **JULIETA CASTELLANOS RUIZ**, mayor de edad, casada, Licenciada en Sociología, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 1518-1954-00075, actuando en mi condición de Rectora y Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, nombrada para tal cargo mediante Acuerdo de Nombramiento 13-2013- JDU-UNAH, emitido por la Junta de Dirección Universitaria (JDU- UNAH) con fecha veinte (20) de Septiembre del dos mil trece (2013), con facultades amplias y suficientes para la suscripción de este documento, que en lo sucesivo me denominaré como “**LA UNAH**”, por una parte, y por la otra, **LUIS ARMANDO ZÚNIGA ELVIR**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Policiales y Licenciado en Ciencias Jurídicas, hondureño, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0803-1959-00378, actuando en mi condición de **GERENTE GENERAL y REPRESENTANTE LEGAL** de la **EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA DEL AGUAN, S. DE R. L. (E.S.P.A.)**, constituida mediante Instrumento Público No. 498 otorgado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., el 09 de febrero de 2010, ante los oficios del Notario JOSE REYNALDO ANDINO M., el cual se encuentra inscrito bajo la Matricula No. 2513269 del libro de comerciantes sociales N° 4984 del Registro de la Propiedad Mercantil de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, y cuyo Poder General de Administración consta en la Cláusula Séptima del ya referido instrumento, que en lo sucesivo me denominaré “**EL PROVEEDOR**”, convenimos en celebrar como al efecto celebramos el presente “**ADENDUM No. 3 de Modificación por ampliación de número de efectivos de seguridad indicados en el Contrato de Suministro de Servicios N° 18-2016-SEAF-**



*Universidad Nacional Autónoma De Honduras*

Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

UNAH “Contratación del Suministro del Servicio de Seguridad para la Universidad Nacional Autónoma de Honduras en la ciudad de Tegucigalpa y en sus diferentes Centros Regionales y la Dirección y Supervisión General al Servicio de Seguridad prestado por el Personal permanente de la UNAH” el que se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones: **CLÁUSULA PRIMERA:**

**ANTECEDENTES:** Manifiesta “LA UNAH” que éste **Adendum No.1** de Ampliación al contrato relacionado, corresponde a la adjudicación de la **Licitación Pública Nacional No.13-2015-SEAF-UNAH**, acto formalizado mediante **RESOLUCIÓN RU No.11-03-2016** de fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil dieciséis (2016).- Se efectúa la presente ampliación al contrato en virtud de la solicitud remitida a la Secretaría de Administración y Finanzas por la Abogada **NIDIA FRANCISCA RODRÍGUEZ MERCADO**, Jefe del Gabinete de la Rectoría de “LA UNAH”, mediante el Oficio JDGOR-No. 053-2016 de fecha 12 de julio del presente año, en la que expone la necesidad de reforzar la seguridad de los **CENTROS DE RECURSOS DE APRENDIZAJE DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (CRAED)**, ubicados en diferentes regiones de Honduras, debido a la necesidad de reforzar la seguridad en esos Centros, tal como se acredita con las solicitudes enviadas por el Director Carlos Arturo Ochoa, Director Sistema de Educación a Distancia y a las notas enviadas vía correo electrónico por la Doctora Rutilia Calderón, como Vicerrectora Académica, después del asesinato de un guardia en el CRAED de El Progreso, y la nota enviada por la Doctora María Cristina Pineda, Decana de la Facultad de Ciencias Espaciales, para la casa IARPACUNA en Copán Ruinas, documentos que obran en poder de la Abogada Rodríguez Mercado, por lo que se hace necesaria la contratación de una cantidad de **DIEZ (10) GUARDIAS DE SEGURIDAD**, con turnos de **VEINTICUATRO (24) HORAS** y que fue debidamente autorizado por la Señora Rectora, según lo indicado en el oficio antes relacionado, distribución que se realiza así: **DOS (2) GUARDIAS** en el CRAED TOCOA;



*Universidad Nacional Autónoma De Honduras*

Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

DOS (2) GUARDIAS en el CRAED CHOLOMA; DOS (2) GUARDIAS en el CRAED EL PROGRESO; DOS (2) GUARDIAS en el CRAED ENTRADA COPÁN y DOS (2) GUARDIAS en la CASA IARPACUNA/ASOCIACIÓN COPÁN, en Copán Ruinas.-

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA AMPLIACIÓN AL CONTRATO:**

“LA UNAH” en su carácter indicado manifiesta que de conformidad a lo expuesto en la cláusula anterior, por medio del presente Adendum decide ampliar y modificar el contenido de las siguientes Cláusulas: **“CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO”**; **“CLÁUSULA SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO”**; y **“CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO”** del “CONTRATO DEL SUMINISTRO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA Y EN SUS DIFERENTES CENTROS REGIONALES Y LA DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN GENERAL AL SERVICIO DE SEGURIDAD PRESTADO POR EL PERSONAL PERMANENTE DE LA UNAH”, las cuales se leerán de la siguiente manera: 1) **“CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO”**, ampliar el número de Guardias de Seguridad en una cantidad de DIEZ (10) GUARDIAS DE SEGURIDAD para los diferentes CRAED distribuidos de la siguiente manera: DOS (2) GUARDIAS en el CRAED TOCOA; DOS (2) GUARDIAS en el CRAED CHOLOMA; DOS (2) GUARDIAS en el CRAED EL PROGRESO; DOS (2) GUARDIAS en el CRAED ENTRADA COPÁN y DOS (2) GUARDIAS en la CASA IARPACUNA/ASOCIACIÓN COPÁN, en Copán Ruinas; por lo tanto el número de Guardias de Seguridad del contrato original más los ampliados en el Adendum No. 1 y Adendum No. 2 que es de Trescientos Cincuenta y Cinco (355) y sumando los diez (10) guardias de la presente modificación, el total actual de Guardias será de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) Guardias de Seguridad; 2) **“CLÁUSULA SEXTA: VALOR**



Universidad Nacional Autónoma De Honduras

Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

**Y FORMA DE PAGO**”, “LA UNAH”, se compromete a reconocer por los servicios de seguridad de los **DIEZ (10)** Guardias de Seguridad que se estipulan en la cláusula **PRIMERA** del presente Adendum, la cantidad total de **DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS (L. 2,936,693.40)** por el periodo comprendido del día veintinueve (29) de junio del año dos mil dieciséis (2016) al treinta y uno (31) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), el cual se pagará en moneda de curso legal del país dentro de los treinta días posteriores a la fecha de facturación, afectando la estructura 1-1-7-9- Renglón 29200-01. El valor total del contrato esta libre del Impuesto sobre Venta y de todo gravamen, en vista de que “LA UNAH” está exenta de dicho impuesto según el artículo 161 párrafo segundo de la Constitución de la República”.

**RESUMEN DE LA AMPLIACION DEL MONTO DEL CONTRATO**

Valor del Contrato	L. 98,026,080.00
Ampliación al valor del contrato 1er. Adendum	L. 16,728,000.00
Ampliación al valor del contrato 2do. Adendum	L. 3,652,281.00
Ampliación al valor del contrato 3er. Adendum	L. 2,936,693.40
Valor Actual del Contrato	L. 121,343,054.40

**3) CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL**

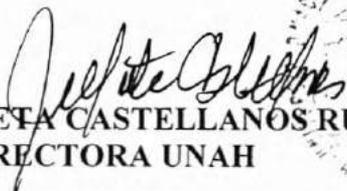
**CONTRATO:** En aplicación del Artículo 102 de la Ley de Contratación del Estado y en virtud de la modificación del presente contrato, “EL PROVEEDOR” deberá efectuar el ajuste correspondiente del quince por ciento (15 %) sobre el monto de la ampliación del contrato de servicio de seguridad de la Garantía de Cumplimiento del Contrato con un término de vigencia de hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la terminación de los servicios de seguridad de la contratación de los DIEZ (10) guardias de seguridad”.- **CLÁUSULA CUARTA: FUNDAMENTACIÓN:** Las



Universidad Nacional Autónoma De Honduras

Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

modificaciones contenidas en las Clausulas Tercera, Sexta y Décima Octava de la presente Ampliación se fundamenta en el documento de la solicitud remitida a la Secretaría de Administración y Finanzas por la Abogada Nidia Francisca Rodríguez Mercado, Jefe del Gabinete de la Oficina de la Rectoría de "LA UNAH", mediante el Oficio JDGOR-No.053-2016 de fecha 12 de julio del presente año.- **CLÁUSULA QUINTA:** Quedan vigentes y sin modificación alguna, cada una de las demás Cláusulas del Contrato de Suministro de Servicios No.18-2016-SEAF-UNAH "CONTRATO DEL SUMINISTRO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA Y EN SUS DIFERENTES CENTROS REGIONALES Y LA DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN GENERAL AL SERVICIO DE SEGURIDAD PRESTADO POR EL PERSONAL PERMANENTE DE LA UNAH" en su contenido y que no se opongan al presente Adendum. **CLÁUSULA SEXTA: ACEPTACIÓN:** Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de la presente Adendum de Ampliación y aceptamos en su totalidad su contenido, estando vigentes desde su firma hasta que se cumplan todas las obligaciones establecidas, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. La presente Ampliación de Contrato se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo texto en la Ciudad Universitaria a los doce (12) días del mes de julio del año dos mil dieciséis (2016).

  
JULIETA CASTELLANOS RUIZ  
RECTORA UNAH

  
LUIS ARMANDO ZUNIGA ELVIR  
GERENTE GENERAL  
y REPRESENTANTE LEGAL  
EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA  
DEL AGUAN, S. DE R. L. (E.S.P.A.)